

## Resolución N° 0327 F

**CÓRDOBA, 23 de Diciembre de 2020.-**

**VISTO:** -----

La necesidad de prorrogar la vigencia de las Licencias de Conducir - Categoría Profesional (y sus incluidas), vencidas y/o a vencerse en el período comprendido entre los días 1° de Enero de 2020 y el 15 de Marzo de 2021, ambos inclusive, así como las Licencias de Conducir según las categorías establecidas en el Art. 18° (a excepción de las previstas en el inc. d) de la Ordenanza N° 9981, vencidas y/o a vencerse en el período comprendido entre los días 01 de Enero de 2020 y el 15 de Marzo de 2021, ambos inclusive;-----

**Y CONSIDERANDO:**-----

**QUE** como es de público conocimiento, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 31 de Enero de 2021, entre otros territorios, para todos los departamentos de la Provincia de Córdoba.-----

**QUE** en dicho marco el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso por Decreto N° 075/2020, un receso administrativo por razones sanitarias desde el día 18 de marzo de 2020, prorrogando dicha medida hasta el 31 de Diciembre de 2020, mediante Resolución Serie "I" N° 1510/2020.-----

**QUE** las medidas descriptas impiden a los conductores de la ciudad poder realizar los trámites de renovación de sus licencias de conducir, motivo por el cual resulta necesario disponer la prórroga de las mismas, hasta tanto los mismos cuenten con la posibilidad de realizar los trámites tendientes a la renovación de las licencias de que se trata, en condiciones de regularidad.-----

**QUE** el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Nacional de Seguridad Vial, mediante Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, informó a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL que se encuentran facultadas para decidir a partir del 11 de mayo del corriente año, la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias. Ello bajo su exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, tendientes a la disminución del riesgo de contagio del COVID-19.-----

**QUE** a los fines de asegurar el cumplimiento de los protocolos vigentes en el marco de a emergencia sanitaria tendientes a la disminución del riesgo de contagio de COVID 19, es que se estima conveniente proceder a prorrogar las licencias de que se trata por el término de un (1) año a partir de la fecha de vencimiento original de las mismas, y para aquellos casos cuyos vencimientos operaron entre el 01/01/2020 y el 15/03/2020 inclusive, ampliar la prórroga dispuesta por Resolución Serie "F" N° 0193 hasta el 30/06/2021, inclusive.-----

**QUE** dichas medidas permitirán garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias con el objeto de disminuir la propagación del COVID-19.-----

**QUE** lo solicitado se encuentra contemplado en el marco de la Ordenanza N° 9981 y sus modificatorias.-----

**ATENTO A ELLO**, a los términos de la delegación dispuesta mediante Decreto N° 19/2020, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE**, de manera excepcional por el término de un (1) año a partir de la fecha de vencimiento original, la prórroga de la vigencia de las Licencias de Conducir - establecidas en el Art. 18° de la Ordenanza N° 9981 (a

excepción de las previstas en el inc. d), cuyos vencimientos originales recaigan entre el día 1° de Enero de 2021 y el día 31 de Marzo de 2021, ambos inclusive, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-----  
-----

**ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE**, de manera excepcional por el término de un (1) año a partir de la fecha de vencimiento original, la prórroga de la vigencia de las Licencias de Conducir - Categoría Profesional (y sus incluidas) cuyos vencimientos originales recaigan entre el día 1° de Enero de 2021 y el día 31 de Marzo de 2021, ambos inclusive, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-----

**ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE** que en el caso de las Licencias de Conducir - Categoría Profesional (y sus incluidas) cuyas vigencias fueron prorrogadas mediante Artículo 1° de la Resolución Serie "F" N° 190, modificada por Resolución Serie "F" N° 193, ambas emitidas por ésta Secretaría con fecha 11 de Agosto de 2020 y 31 de Agosto de 2020, respectivamente, cuyos vencimientos prorrogados recaigan entre el día 1° de Enero de 2021 y el día 31 de Marzo de 2021, serán válidas hasta el 30 de Junio de 2021, inclusive, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-----  
-

**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dese copia a la Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, Secretaría de Participación Ciudadana, Dirección de Prensa, Dirección de Movilidad Urbana, Dirección de Tránsito y Educación Vial, por ésta notifíquese a la Policía de la Provincia de Córdoba y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-----

## **RESOLUCIÓN**

**SERIE "F"**

**N° 0327**

m.c.

**Fdo: Ing. Marcelo Daniel Mansilla - Secretario de Movilidad Urbana**